

Medellín, diciembre 12 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.781 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004985	Diciembre 09	3	2024070004990	Diciembre 11	37
2024070004986	Diciembre 09	13	2024070004991	Diciembre 11	38
2024070004987	Diciembre 09	23	2024070004992	Diciembre 11	39
2024070004988	Diciembre 10	32	2024070004993	Diciembre 11	40
2024070004989	Diciembre 10	35			

República de Colombia



Radicado: D 2024070004985

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA” – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

F

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Ubicada entre las veredas de la Tebaida y el Popal, Municipio de San Luis, Antioquia" - BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales
- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
 - 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
 - 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
 - 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
 - 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
 - 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de San Luis formuló y transfirió el proyecto de por medio de la cual se viabiliza el proyecto "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, por valor total de cuatro mil novecientos siete millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos (\$4 907 167 940), de los cuales cuatro mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4 047 973 265), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos un mil quinientos veintisiete pesos (\$848 701 527) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de San Luis, nueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$9 208 403) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas del Municipio de San Luis, y un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$1 284 745) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas Anticipo 5% del Municipio de San Luis

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia" identificado con código BPIN 2024003050243

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de San Luis asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBADA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de competencia de intervención de la vía
 - Levantamiento topográfico
 - Diseño geométrico
 - Estudio de tránsito
 - Diseño de estructura de pavimento
 - Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
 - Certificado de no presencia de puntos críticos
 - Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
 - Certificado de redes de servicios públicos
 - Esquema de localización de las fuentes de materiales
 - Certificado de pronzación de la vía mediante metodología CONPES
 - Caracterización de la vía
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial de San Luis
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027", emitido por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia
 - Resolución N1°0032233 del 23 de noviembre de 2024, por la cual el alcalde de San Luis viabiliza el proyecto de inversión
- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 15 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de San Luis, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

- 18 Que mediante Resolución No 100 32 233 del 25 de noviembre de 2024, el municipio de San Luis emitió concepto de viabilidad favorable frente el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2556545
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, fue propuesta, por el municipio de San Luis, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBADA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1, se identificó que el Índice de Gestión de proyectos de Regalías es "alto" Correspondiente a 90,5, puntos

26 Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de San Luis acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, para ser designada ejecutora del el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243

27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En ménto de lo expuesto,



DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, por valor de cuatro mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4 047 973 265), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050243	Construcción de placa huella de la vía terciaria ubicada entre las veredas la Tebaida y – el Popal, en el Municipio de San Luis, Antioquia	Transporte	III	\$4 907 167 940,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$4 047 973 265,00
Municipio de San Luis	SGR - Asignacion para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$848 701 527,00
Municipio de San Luis	SGR - Asignaciones Directas			\$9 208 403,00

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBADA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Municipio de San Luis	SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5%			\$1 284 745,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4 907 167 940		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4 047 973 265,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$848 701 527,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2023-2024	\$9 208 403,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5%	2023-2024	\$1 284 745,00	N A	N A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de San Luis	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias del municipio	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total 2
Localización.	San Luis Via El Popal	Vía El Popal Punto inicio de intervencion de la via Latitud 6,24040 Longitud -75,21300 Punto final de intervencion de la via Latitud 6,15026 Longitud -75,14706

Parágrafo 1: El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil novecientos siete millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos (\$4 907 167 940), de los cuales ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos un mil quinientos veintisiete pesos (\$848 701 527) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Ubicada entre las veredas de La Tebaida y El Popal, Municipio de San Luis, Antioquia" - BPIN 2024003050243, con recursos del Sistema General de Regalías

San Luis, nueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$9 208 403) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas del Municipio de San Luis, y un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$1 284 745) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas Anticipo 5% del Municipio de San Luis En este sentido, serán aprobados por la representante legal de San Luis en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, como se indica a continuación

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4 907 167 940,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis
		Valor Ejecución	\$4 534 396 089,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	- Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis
		Valor Interventoría	\$372 771 851,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de San Luis	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Ubicada entre las veredas de La Tebaida y El Popal, Municipio de San Luis, Antioquia" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243


Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21151 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión


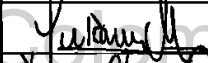




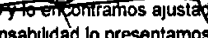
Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque – Contratista Direccion Gestión y Evaluacion de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Direccion Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Urbe Osorio – Director Gestion y Evaluacion de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestion		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martinez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		3/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de prevencion del daño Antijudico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004986

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO


POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA” – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces. 

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de Entrerríos formuló y presentó el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia", identificado con BPIN 2024003050242, por valor total de dos mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.688.840.891), de los cuales dos mil ciento cincuenta y un millones setenta y dos mil setecientos trece pesos (\$2.151.072.713), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; quinientos millones ciento noventa y siete mil doscientos diecisiete pesos (\$500.197.217), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Entrerríos; y treinta y siete millones quinientos setenta mil novecientos sesenta y un pesos (\$37.570.961) con recursos propios del municipio de Entrerríos.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia" identificado con BPIN 2024003050242:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables.
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
- Certificado de planos originales.
- Documento técnico soporte.
- Certificado de titularidad de la vía.
- Certificado que el proyecto no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, dada su naturaleza.
- Certificado de sostenibilidad.
- Matriz y análisis de riesgos.
- Localización de la obra.
- Estudio hidrológico e hidráulico.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudio de suelos.
- Diseño de estructuras.
- Planos generales y de detalle.
- Proceso constructivo.
- Estudio ambiental.
- Plan de manejo de tránsito.
- Certificado de competencia de intervención de la vía.
- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tránsito.
- Diseño de estructura de pavimento.
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
- Certificado de no presencia de puntos críticos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
 - Certificado de redes de servicios públicos.
 - Esquema de localización de las fuentes de materiales.
 - Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES.
 - Caracterización de la vía.
 - Certificado de impacto regional del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación de Entrerrios.
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación de Entrerrios.
 - Certificado del 18 de noviembre, en el cual el Alcalde de Entrerrios asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
 - Concepto de viabilidad del 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de Entrerrios.
 - Resolución N° 1522 del 25 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Entrerrios viabiliza el proyecto de inversión.
 - Certificado de reporte cierre de brechas.
14. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 00653 del 22 de noviembre de 2024, el municipio de Entrerrios respalda los recursos propios para cofinanciar el proyecto de inversión.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerrios Antioquia", identificado con BPIN 2024003050242, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
17. Que el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerrios Antioquia" identificado con BPIN 2024003050242, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado del 27 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerrios Antioquia", el Secretario de Planeación del

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipio de Entrerríos, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que mediante Resolución N°1522 del 25 de noviembre de 2024, el municipio de Entrerríos emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia".
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557244.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. identificada con NIT 901.852.866-5, fue propuesta, por el municipio de Entrerríos, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, se identificó que la

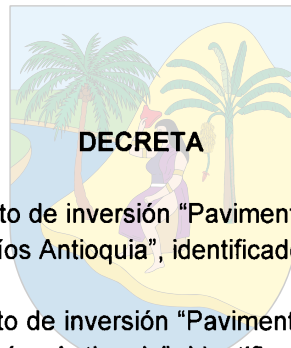
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.

27. Que mediante certificado el Alcalde del municipio de Entrerríos acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia", identificado con BPIN 2024003050242.

28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia", identificado con BPIN 2024003050242.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia", identificado con BPIN 2024003050242, por valor de dos mil ciento cincuenta y un millones setenta y dos mil setecientos trece pesos (\$2.151.072.713), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050242	Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerríos Antioquia	Transporte	III	\$2.688.840.891
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$2.151.072.713
Municipio de Entrerríos	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$500.197.217
Municipio de Entrerríos	Propios			\$37.570.961
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.151.072.713			

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$2.151.072.713	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Entrerrios	2023-2024	\$500.197.217	N.A	N.A	2025-2026
Recursos propios	Recursos propios Entrerrios	2024	\$37.570.961	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural, de las veredas El Progreso y Pio XII del Municipio de Entrerrios
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del municipio
Producto principal	Vía terciaria mejorada
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria
Localización:	<p>Meta total: 1,1</p> <p>Abscisas:</p> <p>Vereda El Progreso: - Coordenadas PK 0+705: Latitud: 6° 35' 7.35" N, Longitud: 75° 32' 46.92" O - Coordenadas PK 1+305: Latitud: 6° 34' 51.79" N, Longitud: 75° 32' 43.61" O</p> <p>Vereda Pio XII: Tramo de 500 metros lineales</p> <p>Vereda Pio XII: - Coordenadas PK 2+410: Latitud: 6° 37' 17.05" N, Longitud: 75° 32' 22.94" O - Coordenadas PK 2+910: Latitud: 6° 37' 5.82" N, Longitud: 75° 32' 27.80" O</p>

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.688.840.891), de los cuales quinientos millones ciento noventa y siete mil doscientos diecisiete pesos (\$500.197.217), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Entrerrios; y treinta y siete millones quinientos setenta mil novecientos sesenta y un pesos (\$37.570.961) con recursos propios del municipio de Entrerrios. En este sentido, serán aprobados por el representante legal de Entrerrios en el marco de sus competencias.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerrios Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.688.840.891		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.	
		SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Entrerrios.	
		Propios del municipio de Entrerrios.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
			SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Entrerrios.
		Propios del municipio de Entrerrios.	
		Valor Ejecución	\$2.476.466.501,99
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
			SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Entrerrios.
		Propios del municipio de Entrerrios.	
		Valor Interventoría	\$212.374.389,01
Municipios beneficiarios del proyecto		Entrerrios	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050242, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación tipo placa huella en vías rurales del municipio de Entrerrios Antioquia", identificado con código BPIN 2024003050242.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN TIPO PLACA HUELLA EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050242. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.


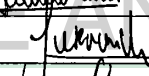
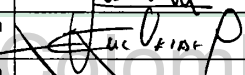

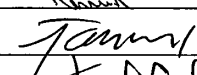
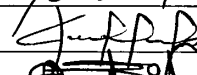
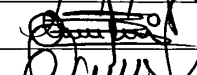

Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004987

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias EN SISTEMA PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS” – BPIN 2024003050239, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

A:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS TERCARIAS EN SISTEMA PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" – BPIN 2024003050239, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de San Carlos formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239, por valor total de siete mil cuarenta y seis millones ciento cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos (\$7.046.140.299,00), de los cuales cinco mil seiscientos treinta y seis millones novecientos doce mil doscientos treinta y nueve pesos (\$5.636.912.239,00), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y mil cuatrocientos nueve millones doscientos veintiocho mil sesenta pesos (\$1.409.228.060,00) con cargo a los recursos propios del municipio de San Carlos.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos":

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos de San Carlos.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional Daniel Mesa Vargas, de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de San Carlos.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos o por el alcalde municipal.
- Análisis de riesgos.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipal de San Carlos.
- Documento técnico del proyecto.
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
- Certificado de impacto regional del 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos de San Carlos.
- Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial.
- Certificado del 14 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de San Carlos asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en Sistema Placa Huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", lo cual se acredita mediante certificado del 15 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos" identificado con BPIN 2024003050239, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos del municipio de San Carlos, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución No. 648 del 16 de noviembre de 2024, el municipio de San Carlos emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2549483.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239, con recursos del Sistema General de Regalías"

21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5, fue propuesta, por el municipio de San Carlos, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, se identificó que en los últimos dos (2) años, la entidad no ha sido objeto de medición, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
26. Que, mediante certificado del 16 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de San Carlos acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN SISTEMA PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS" - BPIN 2024003050239, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239, por valor de cinco mil seiscientos treinta y seis millones novecientos doce mil doscientos treinta y nueve pesos (\$5.636.912.239,00), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050239	Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos	Transporte	III	\$7.046.140.299,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$5.636.912.239,00
Municipio de San Carlos	Recursos propios	8 meses		\$1.409.228.060,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		5.636.912.239,00		

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la conectividad terrestre en la red vial terciaria del municipio de San Carlos	
Objetivo específico	Mejorar la Conectividad Terrestre en los tramos en las vías terciarias rurales:- La Villa - Bellavista- Samaná - Prado - San Blas - Patio Bonito- Vallejuelo - Puerto Rico	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros	Meta total: 4
Localización:	Región Oriente Antioqueño - Subregión Embalses - Municipio de San Carlos Antioquia	Abscisas: La Villa - Bellavista: Latitud 6.170019°, Longitud - 74.992405° Vallejuelo - Puerto Rico: Latitud 6.196306° Longitud -75.030494° Samaná - Prado: Latitud 6.103169°, Longitud - 74.898333° San Blas - Patio Bonito: Latitud 6.185538°, Longitud -74.849407°

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$5.636.912.239,00	N.A	N.A	2025-2026
Recursos propios	Recursos propios municipio de san Carlos	2024	\$1.409.228.060,00	N.A	N.A	2025-2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239. con recursos del sistema general de regalías"

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de siete mil cuarenta y seis millones ciento cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos (\$7.046.140.299,00), de los cuales cinco mil seiscientos treinta y seis millones novecientos doce mil doscientos treinta y nueve pesos (\$5.636.912.239,00), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y mil cuatrocientos nueve millones doscientos veintiocho mil sesenta pesos (\$1.409.228.060,00) con cargo a los recursos propios del municipio de San Carlos, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de San Carlos en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$7.046.140.299,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. Recursos propios –municipio de San Carlos.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. Recursos propios –municipio de San Carlos.
		Valor Ejecución	\$6.575.135.298,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. Recursos propios –municipio de San Carlos.
		Valor Interventoría	\$471.005.001,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de San Carlos	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

A

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239, con recursos del sistema general de regalías"

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías terciarias en sistema placa huella en el Municipio de San Carlos", identificado con BPIN 2024003050239.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS Terciarias en Sistema Placa Huella en el Municipio de San Carlos" – BPIN 2024003050239, con recursos del Sistema General de Regalías"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo de San Carlos, identificada con NIT 901858354-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

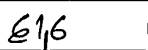
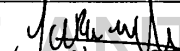
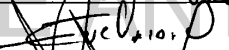

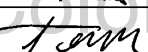
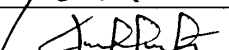

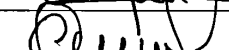
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretario General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004988

Fecha: 10/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DATOS PERSONALES DE UNA DOCENTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Basados en el artículo 16 de la Constitución Política de Colombia *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”*

Por el Decreto N° 1260 del 27 de julio de 1970, se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas, en el cual su artículo 94, indica *“El propio escrito podrá*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal ”

La cancillería de Colombia ha establecido que, es posible realizar cambio de nombre por una vez en la vida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 999 de 1988 donde se orienta que “el propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal el instrumento a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el correspondiente registro civil del interesado, para lo cual se procederá a la apertura de un nuevo folio El original y el sustituto llevarán notas de recíproca referencia”

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

Mediante comunicación del 30 de mayo de 2024, la señora **RUEDA RODRÍGUEZ LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.016**, solicita la modificación de su nombre en todas las plataformas virtuales y los documentos físicos manejados desde con la Secretaría de Educación de Antioquia con relación al personal docente y administrativo, teniendo en cuenta que, mediante escritura pública número 120, realizó el acto de cambio de nombre, el día 11 de marzo de 2024

Por lo anterior se hace necesario modificar en el sistema humano en línea, en todas las plataformas virtuales y en el archivo físico de la Secretaria de Educación de Antioquia, el nombre de la docente **MARIA ARACELLY RUEDA RODRÍGUEZ** y reemplazarlo por el de **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual adopta desde el pasado 11 de marzo de 2024 la docente

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el sistema humano en línea, en todas las plataformas virtuales y en el archivo físico de la Secretaria de Educación el nombre de la docente **MARIA ARACELLY RUEDA RODRÍGUEZ** y reemplazarlo por el de **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ** de conformidad con lo indicado en la parte motiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista	JDV	19/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	09-12-24
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	21/11/24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	09-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma *[Firma]*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202407004989

Fecha: 10/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO
(Del 10 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se hace reconocimiento especial al deportista José Luis Zuluaga García

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones constitucionales confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

José Luis Zuluaga García

CONSIDERANDO

Que **José Luis Zuluaga García**, joven antioqueño de 25 años, oriundo del municipio de San Pedro de los Milagros, se ha destacado como piloto profesional en las disciplinas de parapente acrobático Tandem y paramotor, obteniendo amplio reconocimiento por su excelencia deportiva y compromiso

Que desde su adolescencia se vinculó al deporte apoyando como asistente en los despegues desde su municipio de origen, y a los 16 años inició su formación en la disciplina utilizando recursos de segunda mano, impulsado por su pasión y dedicación

Que en 2019 debutó como piloto profesional al participar en competencias en Europa, y desde entonces ha acumulado una destacada trayectoria. En 2022 alcanzó el cuarto lugar en el circuito de acrobacias de la categoría AWQ, y en 2023 consolidó su posición al ubicarse en el segundo lugar del mismo circuito, con actuaciones sobresalientes en Suiza, Italia y Turquía, entre otros destinos destacados

Que en 2024 **José Luis Zuluaga García** ha continuado representando a Colombia en la categoría AWT, con posiciones importantes en competencias como Kings of the Box, Nest Games, Sonchoux Acroshow y el Campeonato Mundial de Parapente Acrobático, resultados que lo mantienen en el octavo lugar del escalafón mundial, el Colombiano mejor ubicado en esta disciplina

Que la trayectoria deportiva de **José Luis Zuluaga García** lo ha posicionado como un referente del talento y dedicación Antioqueños, llevando los colores de nuestra bandera a los cielos del mundo y demostrando el potencial de nuestra región en escenarios internacionales

"Por medio del cual se rinde homenaje postumo a una persona"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los Antioqueños al piloto profesional de parapente acrobático **José Luis Zuluaga García** por su destacada trayectoria deportiva, constancia, esfuerzo personal y compromiso con el deporte aéreo

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a **José Luis Zuluaga García** en ceremonia pública que tendrá lugar en el Salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia el día 11 de diciembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004990

Fecha: 11/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores publicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones publicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024010565530 del 09 de diciembre de 2024, el señor **CAMILO ENRIQUE RESTREPO VILLADA**, identificado con cedula de ciudadanía **15 373 175**, presento renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2532**, ID Planta **6385**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIEGOS - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de diciembre de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el tramite de la dimisión, la renuncia se aceptara a partir del día siguiente a la comunicacion del presente Decreto

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO· Aceptar la renuncia presentada por el señor **CAMILO ENRIQUE RESTREPO VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15 373 175**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2532**, ID Planta **6385**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIEGOS - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicacion del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO· Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electronico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Informar de la presente aceptación de renuncia a la Direccion Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Proteccion Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jose Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		09/12/2024
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda Directora de Personal		09/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004991

Fecha: 11/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024020058889 del 05 de diciembre de 2024, la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.407.233**, presento renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **5924**, ID Planta **5100**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de febrero de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los terminos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.407.233**, al cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **5924**, ID Planta **5100**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexara copia del respectivo acto administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	José Maucio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		06/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda, Directora de Personal		06/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070004992

Fecha: 11/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020058818 del 05 de diciembre de 2024, el señor **ESTEBAN VÁSQUEZ LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.410.342**, presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **4153**, ID Planta **5789**, asignado a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ESTEBAN VÁSQUEZ LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.410.342**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **4153**, ID Planta **5789**, asignado a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboro Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Reviso Sandra Patricia Vasquez Arboleda Directora de Personal
09/12/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2024070004993

Fecha: 11/12/2024

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y se traslada un Docente del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos. La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos

O más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y de acuerdo a lo señalado en el Simat, se confirma que la I.E.R. GRANIZADA sede PRINCIPAL, plaza Etno - primaria # 18074 del Municipio de COPACABANA, no cuenta con estudiantes que requieran ser atendidos. Por este motivo se toma la decisión de trasladar la plaza y el docente para I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL, del Municipio de DABEIBA, para atender unos estudiantes que vienen siendo atendidos con matrícula contratada

Así mismo trasladar a el docente JUAN CAMILO DOMICO YAGARI, identificado con cédula de ciudadanía N° 1001362628, docente en provisionalidad vacante definitiva, Técnico en Salud Pública, como docente de aula en el nivel de básica primaria para I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL, del Municipio de DABEIBA plaza N° 18074, población Etno - primaria. El docente DOMICO YAGARI, viene laborando como docente de aula, población Etno - primaria, en la I.E.R. GRANIZADA sede PRINCIPAL, del Municipio de COPACABANA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I E R GRANIZADA	PRINCIPAL	18074	ETNO - PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial quedará asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DABEIBA	I E R INDIGENISTA LLANO GORDO	C E R INDIGENISTA EL PITAL	18074	ETNO - PRIMARIA

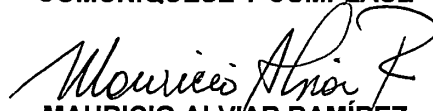
ARTÍCULO 3°: Trasladar al docente JUAN CAMILO DOMICO YAGARI, identificado con cédula de ciudadanía N° 1001362628, docente en provisionalidad vacante definitiva, Técnico en Salud Pública, como docente de aula en el nivel de básica primaria para para I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL, del Municipio de DABEIBA plaza N° 18074, población Etno – primaria, del Municipio de DABEIBA.

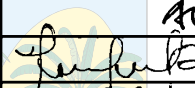
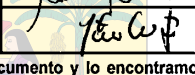
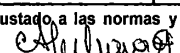
ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora DOMICO YAGARI JUAN CAMILO, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M Profesional Universitario	WISA-MOLINA	4-12-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	9-12-24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/dic/24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/10/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS”.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN SAPIENCIA**, domiciliada en el Municipio de Medellín - Antioquia, fue registrada en la Gobernación de Antioquia con la Resolución número 201500293891 del 28 de agosto de 2015 por medio de la cual se le reconoció la Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, representada actualmente por el señor Héctor David Giraldo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía número 8.062.915.

Que el señor Oscar William Rodríguez Ángel en su calidad de Representante Legal Suplente de la entidad denominada **CORPORACIÓN SAPIENCIA**, mediante oficio con radicado número 2024010441758 del 26 de septiembre de 2024, adjunta el Acta de reunión extraordinaria del Consejo de Administración número 011 del 11 de junio de 2024 la cual consagra y aprueba la reforma parcial de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

Con radicado número 2024020046085 del 27 de septiembre de la presente anualidad, el Director de Asesoría Legal y de Control Nestor Fernando Zuluaga Giraldo remite a la Secretaría de Educación el radicado 2024010441758 del 26 de septiembre de 2024 y sus anexos, para que se emita concepto previo de aprobación de reforma estatutaria de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Decreto Nacional 0525 de 1990.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/10/2024)

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2024020049636 del 17 de octubre de 2024, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, no es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial de estatutos, adoptada en el Acta de reunión extraordinaria del Consejo de Administración número 011 del 11 de junio de 2024, Artículos reformados: Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 11º, 12º, 13º, 18º, 20º, 23º, 24º y 25.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con apego a la reforma adoptada la entidad sin ánimo de lucro, reformo su artículo 1º razón social quien en adelante se denominara **FUNDACIÓN SAPIENCIA**

ARTICULO TERCERO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION SAPIENCIA (antes corporación Sapiencia) el Acta de reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 11 de junio de 2024, por medio de la cual se reforma parcialmente el estatuto social.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la entidad Fundación Sapiencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/10/2024)

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 22/10/2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Avila Arévalo – Profesional Universitaria		Octubre 21 de 2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164817 - 1 vez

3 de 3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*